**N° 11**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Calzada, Jacobo, Jiménez, Coto, Bejarano, Soto, Fernández, Jugo, Trejos y Odio.

**Artículo III**

Fueron declarados sin lugar los siguientes recursos de hábeas corpus: el de Juan de Dios Barrantes Moya a su favor, por haber sido dictado auto de detención provisional en causa que se le sigue en la Alcaldía Primera Penal de San José, por el delito de robo cometido en perjuicio de Miguel Ángel Astúa Alpízar; el de Enrique Bolaños Paniagua, establecido a su favor, por haber sido dictado auto de detención provisional en causa que se le sigue en la Alcaldía Cuarta Penal de San José, por el delito de hurto o robo en daño de María Reyes Mora Valverde; el de Eladio Lobo Varela establecido por él mismo, por existir auto de detención provisional dictado en su contra en causa que se le sigue en la Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz por el delito de merodeo en perjuicio de Heliodoro Rodríguez Marín; el de Vicente Estrada Enríquez establecido en su favor, por existir auto de detención preventiva, dictado en causa que se le sigue en la Alcaldía Penal de Los Chiles de Grecia, por el delito de merodeo en perjuicio de Juan Rosales Avecia; y el de Aristides Bolaños Mayorga, establecido en su favor, por existir auto de detención provisional dictado en causa que se le sigue por la falta de policía de vagancia en perjuicio de la Vindicta Pública, en la Agencia Segunda Judicial de Policía de San José.

Asimismo fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Manuela Barrantes en favor de su hijo Orlando Acuña Barrantes, porque la reclusión de este tiene fundamento en la sentencia condenatoria dictada por el Agente de Policía de Pavas, en diligencias que le sigue por desobediencia e irrespeto a la autoridad, en perjuicio de la Vindicta Pública.